

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), de atribución de competencias en materia de personal, se anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

Centro Directivo: Servicios Centrales del IFAPA.

Adscripción: F.

Denominación del puesto: Director.

Código puesto: 9345910.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional/A. relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe. Admón. Agraria.

C.D: 26.

C.E: XXXX-13.630,44 €.

Localidad. Otras características: Hinojosa del Duque (Córdoba).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de Rizoma Fundación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de Rizoma Fundación, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rizoma fue constituida por don Agustín Antúnez Corrales, don Angel Bayo Uncilla, don Rafael Cañada Núñez, don Jorge Cobos González, doña Carmen Criado Cañas, don Amador Fernández-Savater, doña María Luz Fernández-Valderrama Aparicio, don Carlos Antonio Gallego Fontalva, don Jorge García Rojas, doña María García Ruiz, don Juan Manuel García Soler, don Andrés Gómez Miranda, don Miguel Angel González Castillero, don Rafael Angel Lacour Jiménez, don Jorge León Gross, don Rogelio López Cuenca, don Xose Luis Lorenzo García-Canido, don Héctor Márquez de la Plaza, don Segundo Martín Carballido, don Jacques Meerman, don Juan José Merino Carrillo, don Carlos Miranda Mas, don Rubén Mora Esteban, don Juan José Ortuño Díaz, don José Pérez de Lama, don Franciso José Pérez Martínez, don Francisco Puche Vergara, don Rafael Reinoso Bellido, don Salvador Roig Planells, don José María Romero Martínez, don Francisco Romero Román, don Alfredo Rubio Díaz, don Javier Rueda Fuentes, don Eduardo Serrano Muñoz, doña Isabel Soto Rodríguez, don Javier Toret Medina, doña Yolanda Esther Tovar Ortiz, doña Graciela Waen Herrandorf, en fecha 13 de julio de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Juan Manuel Martínez Palomeque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.905 de su protocolo, subsanada por la núm. 1.078, de 3 de mayo de 2006, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Crear, desarrollar y promover las condiciones necesarias, materiales e inmateriales, para el despliegue autonómico de la creatividad y subjetividad individual y transindividual.

Promover iniciativas para la libre producción, reproducción, distribución, transformación o uso de aquellos bienes, en especial los que son fruto directo del pensamiento, que de acuerdo con la libre voluntad de sus productores inmediatos estén destinados al acceso y disfrute de todos los ciudadanos.

La recuperación y expansión del espacio público como ámbito de encuentro libre y democrático de la ciudadanía universal.

La investigación crítica, a la vez analítica e inventiva, de nuestros territorios, en particular los de la arquitectura, el urbanismo, la geografía urbana, con atención especial al ámbito geográfico llamado ZoMeCS (Zona Metropolitana de la Costa del Sol).»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Octavio Picón, núm. 31, bajo c, Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende

principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, de los que se han desembolsado en el momento de la constitución de la Fundación 7.500; el resto se aportará en el plazo máximo de cinco años a partir del momento de la constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la Escritura de Constitución queda formado por: don Alfredo Rubio Díaz, Presidente; don Jorge García Rojas, Vicepresidente; don Eduardo Serrano Muñoz, Tesorero; don José María Romero Martínez, Secretario; don Rafael Reinoso Bellido, Vocal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico